



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **11/10/2023**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.1**

ASUNTO:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS CLUBES ROLDÁN FÚTBOL SALA Y CLUB DEPORTIVO LA BOCA TE LÍA FUTSAL ALCANTARILLA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS S.T.V ROLDÁN FÚTBOL SALA Y LA BOCA TE LÍA FUTSAL ALCANTARILLA EN LA PRIMERA RFEF FUTSAL FEMENINA DURANTE LA TEMPORADA 2023/2024.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Informe del Jefe de Servicio de Deportes	TOTAL	
02.	Propuesta de la DG de Deportes	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Unidad de Coordinación de Servicios

Fdo.:

(Documento firmado electrónicamente al margen)



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS SOCIAL DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO LA BOCA TE LIA FUTSAL ALCANTARILLA Y ROLDÁN FÚTBOL SALA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS LA BOCA TE LÍA FUTSAL ALCANTARILLA Y S.T.V. ROLDÁN FS EN LA LIGA PRIMERA FÚTBOL SALA IBERDROLA DURANTE LA TEMPORADA 2023/2024.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.o) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por todo lo anteriormente indicado se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades deportivas que pongan a su disposición eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.



Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Los clubes Club Deportivo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla, y Roldán Fútbol Sala, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 4087 y 2516 respectivamente, son unas entidades privadas de naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La participación del Club Deportivo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y Roldán Fútbol Sala en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola, competición de fútbol sala femenino de máxima categoría nacional, a través de sus equipo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y S.T.V. Roldán Fútbol Sala, según consta en los certificados que expide la Federación de Fútbol de la Región de Murcia al efecto, conllevarán una serie de gastos que constan en la memoria económica aportada por las entidades y que son imposibles de sufragar por la mismas sin un apoyo de las administraciones públicas.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que los equipos La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y S.T.V. Roldán Fútbol Sala, pertenecientes a los clubes Club Deportivo La Boca Te Lia Futsal Alcantarilla y Roldán Fútbol Sala respectivamente, son las únicas entidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que disponen de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola durante la temporada 2023/2024.

En el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023, se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 20.000,00 € que se concederá de forma directa al Club Deportivo La Boca Te Lia Futsal Alcantarilla para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola durante la temporada 2023/2024, y de otros 20.000,00 € que se concederá al club Roldán Fútbol Sala para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo S.T.V. Roldán Fútbol Sala, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional.

Los clubes Club Deportivo La Boca Te Lia Futsal Alcantarilla y Roldán Fútbol Sala han manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se les subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación de los equipos La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y S.T.V. Roldán Fútbol Sala en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola durante la temporada 2023/2024, según consta en el expediente.

La imputación del gasto de la actuación, 40.000,00€, se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461 proyecto 47257, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES

Fdo:

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen



PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.o) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Por todo lo anteriormente indicado se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades deportivas que pongan a su disposición eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además,



estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el fútbol sala en su modalidad femenina, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional por nuestros clubes deportivos.

Los clubes Club Deportivo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla, y Roldán Fútbol Sala, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 4087 y 2516 respectivamente, son unas entidades privadas de naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La participación del Club Deportivo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y Roldán Fútbol Sala en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola, competición de fútbol sala femenino de máxima categoría nacional, a través de sus equipo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y S.T.V. Roldán Fútbol Sala, según consta en los certificados que expide la Federación de Fútbol de la Región de Murcia al efecto, conllevarán una serie de gastos que constan en la memoria económica aportada por las entidades y que son imposibles de sufragar por la mismas sin un apoyo de las administraciones públicas.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que los equipos La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y S.T.V. Roldán Fútbol Sala, pertenecientes a los clubes Club Deportivo La Boca Te Lia Futsal Alcantarilla y Roldán Fútbol Sala respectivamente, son las únicas entidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que disponen de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola durante la temporada 2023/2024.

En el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023 se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una



subvención de 20.000,00 € que se concederá de forma directa al Club Deportivo La Boca Te Lia Futsal Alcantarilla para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola durante la temporada 2023/2024, y de otros 20.000,00 € que se concederá al club Roldán Fútbol Sala para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo S.T.V. Roldán Fútbol Sala, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional.

Los clubes Club Deportivo La Boca Te Lia Futsal Alcantarilla y Roldán Fútbol Sala han manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se les subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación de los equipos La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y S.T.V. Roldán Fútbol Sala en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola durante la temporada 2023/2024, según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a los clubes Club Deportivo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y Roldán Fútbol Sala para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación de sus equipos La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y S.T.V. Roldán en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola durante la temporada 2023/2024, dado que son las únicas entidades de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en la competición deportiva de referencia, prueba del máximo nivel deportivo nacional, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y al club Roldán Fútbol Sala para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación de sus equipos La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y S.T.V. Roldán



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024**
AÑO JUBILAR

en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola durante la temporada 2023/2024, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña a la presente propuesta.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fdo:

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

**A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y
DEPORTES**

06/10/2023 11:43:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Deportes.

REF.: 23SUBV071/EP.

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los clubes Roldán Fútbol Sala y Club Deportivo La Boca Te Lia Futsal Alcantarilla para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación de los equipos S.T.V Roldán Fútbol Sala y La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla en la Primera RFEF Futsal Femenina durante la temporada 2023/2024.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 53/2001, del 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de octubre de 2023 se ha recibido, por parte de la Dirección General de Deportes mediante comunicación interior n.º 233577/2023, expediente relativo a la concesión directa de una subvención a los clubes Roldán Fútbol Sala y Deportivo Futsal Alcantarilla para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación de sus equipos STV Roldán y La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla en la primera RFEF Futsal Femenina durante la temporada 2023/2024, que incorpora la siguiente documentación:

- Conformidad y declaración responsable de los beneficiarios.
- Resolución de nombramiento de instructor del procedimiento.
- Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Deportes.
- Borrador de Decreto.
- Propuesta del Director General de Deportes.
- Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.



- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés del Secretario General de la Consejería, Director General de Deportes, Jefe de Servicio de Deportes y Jefe de Sección de Promoción Deportiva.
- Documento contable R de cada una de las subvenciones.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de los beneficiarios.
- Copia del CIF de los beneficiarios.
- Certificados bancarios del número de cuenta de los beneficiarios.
- Certificados de inscripción de los clubes en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.
- Certificados de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia de participación de los clubes durante la temporada 2023/2024 en la "Primera División Fútbol Sala Femenino".
- Memorias deportivas y económicas de los clubes.

CONSIDERACIONES

Primera. Competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto n.º 42/2023, de 21 de septiembre y en el Decreto 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Dirección General de Deportes ejercerá las competencias asignadas al departamento en materia de deportes.

Segunda. Régimen jurídico.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Tercera. Procedimiento.

1. La LS de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El proyecto de Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

A su vez, el procedimiento de concesión directa, tal y como establece el artículo 23 de la LS se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior concesión que, en este caso, tiene lugar mediante Orden del titular de la Consejería competente.

2. De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a soslayar (con



matices) algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 de la LS establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

3. La Dirección General de Deportes, en la Memoria que acompaña al expediente justifica la concesión directa de la subvención en los siguientes términos:

“ ...

Los clubes Club Deportivo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla, y Roldán Fútbol Sala, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 4087 y 2516 respectivamente, son unas entidades privadas de naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La participación del Club Deportivo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y Roldán Fútbol Sala en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola, competición de fútbol sala femenino de máxima categoría nacional, a través de sus equipo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y S.T.V. Roldán Fútbol Sala, según consta en los certificados que expide la Federación de Fútbol de la Región de Murcia al efecto, conllevarán una serie de gastos que constan en la memoria económica aportada por las entidades y que son imposibles de sufragar por la mismas sin un apoyo de las administraciones públicas.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que los equipos La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y S.T.V. Roldán Fútbol Sala, pertenecientes a los clubes Club Deportivo La Boca Te Lia Futsal Alcantarilla y Roldán Fútbol Sala respectivamente, son las únicas entidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que disponen de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola durante la temporada 2023/2024”.

Cuarta. Sobre el Decreto.



1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LS, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:

“a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LS, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser la titular del departamento competente en materia de deportes.

3. Los clubes beneficiarios ha manifestado su conformidad a la concesión de la subvención. Además, obran en el expediente declaraciones de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que los incapacitan para obtener la condición de beneficiario de una subvención previstas en el artículo 13 de la LGS y certificados de estar al corriente de sus obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Regional y de la Seguridad Social.

4. Se acompaña al expediente declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Secretario General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, del Director General de Deportes, del Jefe de Servicio y del Jefe de Sección de Promoción Deportiva, así como de la asesora jurídica y la Jefa del Servicio Jurídico que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de



29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

5. Por otra parte, la presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LS.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual, "Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; ...". El borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladora de la concesión directa de la presente subvención, incluye esta referencia:

"Dado que la participación de los clubes Club Deportivo La Boca Te Lia Futsal Alcantarilla y Roldán Fútbol Sala en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola durante la temporada 2023/2024, contribuirán en gran medida al fomento y desarrollo del fútbol sala regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos que ocasionarán por la participación a través de sus equipos La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y S.T.V. Roldán Fútbol Sala en dicha competición, garantiza el fomento y desarrollo de equipos y deportistas que compiten en las máximas categorías deportivas, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia".

6. En cuanto a la firma del decreto, corresponde al Presidente y a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como órgano competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

QUINTA.- Sobre la tramitación posterior al Decreto.

1. Al derivar de la concesión mediante Orden obligaciones económicas para la Administración Pública, se incorporan dos documentos contables de reserva del gasto



por importe de 20.000,00 euros (veinte mil euros) cada uno en concepto “SUBV DIR. ROLDÁN FÚTBOL SALA ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPORTES” y “SUBV.CLUB DPTVO.FUTSAL ALCANTARILLA 2023 ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPORTES” respectivamente.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Como CONCLUSIÓN, considerando que el borrador de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaría General. (BORM nº 229 de 03/10/2023)

VºBº

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.o) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Por todo lo anteriormente indicado se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades deportivas que pongan a su disposición eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además,



estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el fútbol sala en su modalidad femenina, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional por nuestros clubes deportivos.

Los clubes Club Deportivo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla, y Roldán Fútbol Sala, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 4087 y 2516 respectivamente, son unas entidades privadas de naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La participación del Club Deportivo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y Roldán Fútbol Sala en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola, competición de fútbol sala femenino de máxima categoría nacional, a través de sus equipo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y S.T.V. Roldán Fútbol Sala, según consta en los certificados que expide la Federación de Fútbol de la Región de Murcia al efecto, conllevarán una serie de gastos que constan en la memoria económica aportada por las entidades y que son imposibles de sufragar por la mismas sin un apoyo de las administraciones públicas.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que los equipos La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y S.T.V. Roldán Fútbol Sala, pertenecientes a los clubes Club Deportivo La Boca Te Lia Futsal Alcantarilla y Roldán Fútbol Sala respectivamente, son las únicas entidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que disponen de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola durante la temporada 2023/2024.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2023 contempla la línea de subvención en la que se incluyen estas ayudas.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 20.000,00 € que se concederá de forma directa al Club Deportivo La Boca Te Lia Futsal Alcantarilla para colaborar en los gastos ocasionados con



motivo de la participación del equipo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola durante la temporada 2023/2024, y de otros 20.000,00 € que se concederá al club Roldán Fútbol Sala para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo S.T.V. Roldán Fútbol Sala, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional.

Los clubes Club Deportivo La Boca Te Lia Futsal Alcantarilla y Roldán Fútbol Sala han manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se les subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación de los equipos La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y S.T.V. Roldán Fútbol Sala en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola durante la temporada 2023/2024, según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a los clubes Club Deportivo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y Roldán Fútbol Sala para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación de sus equipos La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y S.T.V. Roldán en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola durante la temporada 2023/2024, dado que son las únicas entidades de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en la competición deportiva de referencia, prueba del máximo nivel deportivo nacional, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región.

Para ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Deportes, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace preciso la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de la referida subvención a la mentada entidad.



Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y al club Roldán Fútbol Sala para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación de sus equipos La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y S.T.V. Roldán en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola durante la temporada 2023/2024, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente propuesta.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo. .

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen



CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO DE DE 2023, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS CLUBES ROLDÁN FÚTBOL SALA Y CLUB DEPORTIVO LA BOCA TE LIA FUTSAL ALCANTARILLA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS S.T.V. ROLDÁN FÚTBOL SALA Y LA BOCA TE LÍA FUTSAL ALCANTARILLA EN LA PRIMERA RFEF FUTSAL FEMENINA DURANTE LA TEMPORADA 2023/2024.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.o) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.



Por lo anteriormente indicado, se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el fútbol sala en su modalidad femenina, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional por nuestros clubes deportivos.

Se ha de hacer mención expresa a los clubes Club Deportivo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y Roldán Fútbol Sala, entidades sin ánimo de lucro que participarán a través de sus equipos La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y S.T.V. Roldán Fútbol Sala en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola durante la temporada 2023/2024, competición de fútbol sala femenino más relevante a nivel nacional.

La participación de los clubes Club Deportivo La Boca Te Lia Futsal Alcantarilla y Roldán Fútbol Sala a través de sus equipos La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y S.T.V. Roldán en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola durante la temporada 2023/2024 conllevará una serie de gastos de alojamiento, manutención y transporte, de personal, de organización y arbitrajes, que constan en la memoria económica aportada por los clubes Club Deportivo La Boca Te Lia Futsal Alcantarilla y Roldán Fútbol Sala, que



son imposibles de sufragar por los clubes sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2023 contempla la línea de subvención en la que se incluyen estas ayudas. Dado que la participación de los clubes Club Deportivo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y Roldán Fútbol Sala en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola durante la temporada 2023/2024, contribuirán en gran medida al fomento y desarrollo del fútbol sala regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos que ocasionarán por la participación a través de sus equipos La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y S.T.V. Roldán Fútbol Sala en dicha competición, garantiza el fomento y desarrollo de equipos y deportistas que compiten en las máximas categorías deportivas, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar a los clubes Club Deportivo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y Roldán Fútbol Sala en los gastos que conllevarán la participación de los equipos La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y S.T.V. Roldán Fútbol Sala en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola durante la temporada 2023/2024, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con los clubes Club Deportivo La Boca Te Lia Futsal Alcantarilla y Roldán Fútbol Sala en los gastos ocasionados con motivo de la participación de los equipos La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y S.T.V. Roldán en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola durante la temporada 2023/2024, mediante la concesión directa de una subvención de veinte mil euros (20.000,00 €) al Club Deportivo La Boca Te Lia Futsal Alcantarilla y otros veinte mil euros (20.000,00 €) al Club Roldán Fútbol Sala, que se instrumentarán, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los clubes Club Deportivo La Boca te Lía Futsal Alcantarilla y Roldán Fútbol Sala para colaborar en los gastos de alojamiento, manutención y transporte, de personal, de organización y arbitrajes, ocasionados con motivo de la participación de los equipos La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y S.T.V. Roldán en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola durante la temporada 2023/2024, de conformidad con la memoria económica aportada por dichos clubes, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Serán beneficiarios de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club Deportivo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y Club Roldán Fútbol Sala.



Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que los equipos Club Deportivo La Boca te Lía Futsal Alcantarilla y Club Roldán Fútbol Sala, disponen de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación de los equipos La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y S.T.V. Roldán Fútbol Sala en la Primera Fútbol Sala Iberdrola, competición de la máxima categoría nacional, durante la temporada 2023/2024.

Además los clubes Club Deportivo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y Roldán Fútbol Sala, dedicarán parte de sus recursos a la participación a través de sus equipos La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y S.T.V. Roldán Fútbol Sala en la liga Primera Fútbol Sala Iberdrola durante la temporada 2023/2024, que es la competición de fútbol sala femenino del más alto nivel que se celebra a nivel nacional y, dada su repercusión mediática, es evidente que su participación en la misma, es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
 - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
 - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la



presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta por la Administración u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.



f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda a los beneficiarios en virtud del presente Decreto es de veinte mil euros (20.000,00 €) al Club Deportivo La Boca te Lía Futsal Alcantarilla y otros veinte mil euros (20.000,00 €) al Club Roldán Fútbol Sala, y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Las entidades beneficiarias está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de julio de 2024. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.



En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

2. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Club a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por los Presidentes/as del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.



Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de julio de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

1. Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las entidades beneficiarias de la subvención concedida estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación así como y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a



través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.— La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de octubre de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a los clubes Roldán Fútbol Sala y Club Deportivo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación de los equipos S.T.V Roldán Fútbol Sala y La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla en la Primera RFEF Futsal Femenina durante la temporada 2023/2024.

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

11/10/2023 13:03:15